

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R112REC/2019, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DIRIGIDAS A LOS ALUMNOS DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UCA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/21

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Convocatoria 2020/2021

Con el objeto de fomentar la internacionalización en la UCA a través de la movilidad Erasmus+, brindando a sus estudiantes la posibilidad de desarrollo personal y académico, así como con el fin de consolidar los vínculos entre centros de distintos países, y en consonancia con las líneas establecidas en el II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz – PEUCA II- que señala la colaboración en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior –EEES- y del programa Erasmus+ como ámbitos prioritarios de la internacionalización.

RESUELVO:

PRIMERO. - Convocar ayudas de movilidad Europea Erasmus+ KA103 a efectuar durante el curso académico 2020/2021 para estudiantes de grado, máster y doctorado de la Universidad de Cádiz para realizar estancias con la finalidad de estudios, en régimen de concurrencia competitiva y que reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.

El importe total de cada ayuda será establecido por cada organismo financiador teniendo en cuenta el país de destino y la duración de la estancia.

SEGUNDO. - La dotación de las ayudas se sufragarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Junta de Andalucía y cualquier otro organismo con el que la Universidad de Cádiz firme el correspondiente convenio de financiación.

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 29 de noviembre de 2019 y permanecerá abierto en dos fases y una extraordinaria en el caso de necesidad hasta la finalización del curso 2019/20 en los términos indicados en las bases de la convocatoria.

CUARTO. - Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz a 8 de noviembre de 2019

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio,

El Vicerrector de Internacionalización

Fdo.: Rafael Jiménez Castañeda.

Página 1/16

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==	PÁGINA	1/16
 X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==				

BASES DE LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD EUROPEA ERASMUS+ ESTUDIOS KA103 PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/21 DESTINADA A ALUMNOS DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La Universidad de Cádiz (en adelante UCA) hace pública la convocatoria de ayudas para movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En lo sucesivo la referencia a las citadas plazas será Erasmus+ curso 2020/21.

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1. Ser **ciudadano de un Estado miembro** de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS+ o bien, personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas.

1.2. **Estar matriculado en alguna titulación oficial (Grado o Máster) o Programa de Doctorado de la Universidad de Cádiz** durante el curso académico **2019/2020**. No obstante, podrán presentar además su solicitud aquellos estudiantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

1.2.1. Los alumnos provenientes de otras Universidades que hayan solicitado traslado de expediente para continuar sus estudios en la UCA podrán optar a una plaza Erasmus+ para el curso 2020/21 previa aportación de la documentación pertinente que acredite su traslado académico y siempre y cuando cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

1.2.2. Los alumnos UCA que hayan interrumpido sus estudios y que no se encuentren matriculados en la universidad durante el curso 2019/20, pero que vayan a retomar sus estudios matriculándose en el curso 2020/21 en la misma titulación podrán optar a una plaza Erasmus+ para dicho curso previa aportación del expediente académico y siempre y cuando cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

1.3. Haber superado un **mínimo de 60 ECTS** de la titulación de Grado o de los dos itinerarios en el caso de los Dobles Grados, este requisito deberá acreditarse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. El candidato se compromete a matricularse en la misma titulación en la UCA en el curso 2020/21, o si es el caso, continuando con el Máster o Doctorado en esta universidad.

Página 2/16

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==	PÁGINA	2/16
 X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==				

1.5. No encontrarse en situación de permanencia en el curso 19/20 ni en el 20/21, en caso de ser beneficiario de una ayuda Erasmus+.

1.6. Aquellos participantes **que hayan disfrutado** de otras ayudas bajo el programa Erasmus+ durante sus estudios de Grado, Máster o Doctorado podrán solicitar una ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo de Grado, Máster o Doctorado **no exceda de 12 meses**. No obstante, en el Grado de Medicina, los estudiantes podrán realizar acciones de movilidad de hasta 24 meses.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1. La relación de plazas disponibles, la duración de los estudios y el nombre de los Coordinadores Académicos por parte de la Universidad de Cádiz podrán consultarse en la página web de la convocatoria. Las plazas ofertadas, según los acuerdos bilaterales firmados con las universidades socias europeas, pueden verse modificadas durante el periodo de la convocatoria, selección y aceptación. La aceptación definitiva del estudiante en la universidad de destino dependerá de la universidad socia.

2.2. La duración de la estancia del estudiante en el extranjero deberá ser acorde al número de créditos ECTS y/o plan de investigación (en el caso de Doctorado) que realizará en la universidad de destino, y al calendario académico de ésta, no pudiendo ser en ningún caso inferior a 3 meses.

2.3. Tal y como indica la guía del uso del ECTS (<https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/da7467e6-8450-11e5-b8b7-01aa75ed71a1>) de la Comisión Europea, se recomienda el siguiente número de créditos ECTS como carga de trabajo de los estudiantes:

- Estancia de un curso académico completo: 60 créditos ECTS para Grado y Máster, 72 créditos ECTS para Doble Grado.
- Estancia de un cuatrimestre / semestre: 30 créditos ECTS para Grado y Máster, 36 créditos ECTS para Doble Grado.
- Estancia de un trimestre: 20 créditos ECTS para Grado y Máster, 24 créditos ECTS para Doble Grado.
- Con carácter excepcional, especialmente en el caso de los alumnos que estén realizando en la UCA un itinerario de doble titulación -y basados en criterios académicos-, los responsables de movilidad internacional de cada centro podrán autorizar estancias con cargas académicas superiores hasta un máximo de 75 créditos por curso.

2.4. Los estudiantes seleccionados para ocupar una plaza Erasmus+ podrán optar a la adjudicación de las ayudas económicas. Se ha de tener presente que ser estudiante Erasmus+ no implica, necesariamente, el derecho a ser beneficiario de una ayuda económica. La cuantía económica mensual de las ayudas, en caso de tener derecho a ella, será publicada por la UCA en función de los fondos disponibles según la asignación que se efectúe por la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), y otras instituciones estatales

Página 3/16

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==	PÁGINA	3/16
				
X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==				

y regionales a la Universidad de Cádiz junto con los fondos que puedan ser asignados por ésta para ayudas complementarias. El periodo mínimo por el que se conceden ayudas económicas debe ser igual a 3 meses. En caso de periodos inferiores, el estudiante Erasmus+ deberá devolver el importe íntegro de la ayuda económica recibida.

2.5. El estudiante seleccionado podrá disfrutar de becas o ayudas financieras de otros organismos como el Estado Español, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación, siempre y cuando el organismo financiador no indique la incompatibilidad del disfrute de la misma. También son compatibles con las Becas Erasmus+ convocadas por el Banco de Santander que se gestionarán por la Oficina de Internacionalización, de acuerdo con las bases establecidas en el portal de la convocatoria Santander Erasmus+ siguiendo el procedimiento que se publicitará una vez firmado el correspondiente convenio entre la UCA y el Banco de Santander.

2.6. El estudiante deberá realizar **obligatoriamente** una prueba de evaluación de la competencia lingüística antes y después de la movilidad, a través de la plataforma de Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. Asimismo, podrá realizar un curso de formación lingüística durante su estancia Erasmus+ Estudios a través de la misma plataforma (OLS). Para ello, el interesado deberá comunicar su deseo de realizarlo por el sistema CAU (<http://cau-rrii.uca.es>), a la Oficina de Internacionalización de la UCA que le asignará la licencia para poder llevarlo a cabo.

2.7. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la Universidad de destino sin el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (Erasmus+ HE Learning Agreement for Studies)**, suscrito por el alumno y firmado y sellado por ambas Instituciones (Universidad de origen y destino). Copias de dicho Acuerdo deberán quedar en poder del estudiante, del Coordinador Académico del Intercambio y del Responsable de Movilidad del Centro. El alumno, además, deberá entregar una copia de dicho documento en la Secretaría de su Campus o en la en la Secretaría de la Escuela de Doctorado antes de iniciar la movilidad. Al Acuerdo de Aprendizaje, cuando concurren circunstancias especiales, se le podrán hacer cambios dentro del plazo establecido por la Secretaría de cada campus.

2.8. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la Universidad de destino sin haber formalizado la matrícula en la UCA para el curso 20/21 o encontrarse en proceso de realizarla.

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. El plazo de presentación de solicitudes on-line para una plaza Erasmus+ permanecerá abierto, en una primera fase, **hasta el 15 de enero de 2019 (hasta las 23:59 horas)**. Una vez finalizado se procederá a la selección de estudiantes, cerrándose provisionalmente el acceso a la solicitud. Posteriormente, se volverá a activar el acceso a la solicitud on-line en distintas fases, cuyos plazos serán oportunamente difundidos, para poder optar a las plazas que hayan quedado vacantes en cada uno de ellos, siempre y cuando no haya finalizado el plazo de nominación de las instituciones de acogida. Para los alumnos de Master y Doctorado se podrá habilitar un acceso específico a la solicitud, en los periodos en que esta permanezca cerrada, al que se accederá desde la Web de la convocatoria.

Página 4/16

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==	PÁGINA	4/16
 X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==				

3.2. Forma de **presentación de solicitudes**:

- La solicitud on-line estará disponible en la web de la convocatoria.
- Los estudiantes de los centros adscritos deberán solicitar la plaza a través de un impreso que se enviará a los Responsables de Movilidad de su centro.

3.3. **Documentación a adjuntar en la solicitud on-line**:

- Copia del **NIF o NIE**. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias, para los casos de titulares de NIE será necesario además aportar copia del Certificado de residencia fiscal emitido por la Agencia tributaria.
- Copia del Código Cuenta Cliente (C.C.C.)** facilitado por la entidad bancaria, de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular.
- Acreditación de nivel de idiomas**. Para poder ser evaluado este mérito, las acreditaciones deberán corresponder a cualquiera de las recogidas en la lista de acreditaciones aceptables publicadas en la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA (<http://www.uca.es/cslm/reconocimiento-de-titulos>).

3.4. El estudiante deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia** (hasta un máximo de diez opciones) de las universidades de destino de la presente convocatoria. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el estudiante acepta que el destino adjudicado tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de los indicados en dicho orden de preferencia u otro distinto. En caso de no poder acceder a alguno de los destinos solicitados, el coordinador del Centro podrá ofrecer al estudiante las plazas que en ese momento no estén cubiertas, aunque no correspondan a las indicadas en su solicitud, correspondiendo al estudiante la decisión de aceptarlas o de renunciar a su solicitud.

Con el objetivo de facilitar el proceso de adjudicación, según lo indicado en el párrafo anterior los Centros procederán en este orden, a:

- baremar las solicitudes adicionando los criterios propios del Centro (Anexo I).
- establecer un orden de preferencia basado en la puntuación obtenida que servirá para la adjudicación de las plazas.
- realizar la adjudicación; los Centros podrán realizar dicha adjudicación mediante un acto público al que serán convocados los alumnos y en el que, en función de los resultados del baremo pueda procederse a la adjudicación de los destinos.

4. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

4.1. Finalizado cada periodo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes.

4.2. El Responsable de Movilidad Internacional de cada Centro o de la Escuela de Doctorado, en su

Página 5/16

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzdj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzdj1UA==	PÁGINA	5/16
 X22j1m1SedFz0dBzdj1UA==				

caso, seleccionará a los estudiantes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del baremo (Anexo I). En el caso de los Doctorandos es necesario tener aprobado el plan de investigación de la Comisión Académica de la Escuela de Doctorado.

4.3. El Responsable de Movilidad de cada Centro asignará en la aplicación de movilidad los destinos según los resultados del procedimiento indicado en el punto 3.4.

4.4. El **Listado de Estudiantes Seleccionados** para ocupar una plaza Erasmus+ 2020/21 se publicará en la página web de la Oficina de Internacionalización. Adicionalmente, el alumno podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus el estado actualizado de su expediente en la aplicación web de la convocatoria.

4.5. Una vez publicado el Listado de Estudiantes Seleccionados para ocupar una plaza Erasmus+, cabe presentar reclamaciones ante la Comisión ECTS o Comisión de Relaciones Internacionales del Centro al que pertenezca el alumno, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del citado listado.

4.6. En el caso de que un estudiante quede sin plaza asignada podrá contactar con el Responsable de Movilidad del Centro para que analice su posible selección a cualquiera de los destinos que haya quedado vacante, teniendo en cuenta el plazo y requisitos de admisión de la universidad de acogida.

4.7. A partir de la publicación del Listado de Estudiantes Seleccionados Erasmus+ 2020/21, el Responsable de Movilidad del Centro, si es el caso, informará sobre cualquier cambio del estado del expediente del alumno (suplencias y cambios de destino) a través del sistema CAU (<http://cau-rrii.uca.es>) indicando NIF, nombre y apellidos del estudiante, código de plaza, y nuevo estado de expediente.

4.8. Los destinos y universidades de acogida serán asignados a los seleccionados, aunque serán las universidades socias las que acepten en última instancia al candidato. La admisión final de la plaza de movilidad, quedará, por tanto, condicionada a que el estudiante cumpla los requisitos de admisión de la Universidad de destino (especialmente los relacionados a capacidad idiomática y adecuación de los estudios) y, por tanto, a la aceptación del estudiante por parte de la universidad de acogida.

4.9. Notificaciones sobre el proceso:

4.9.1. El Vicerrector de Internacionalización de la UCA ordenará la publicación de las resoluciones de adjudicación de cada fase y del Listado de Estudiantes Seleccionados Erasmus+ 2020/21 **en la web de la convocatoria**.

4.9.2. Esta publicación servirá de **notificación oficial a los solicitantes**, de acuerdo con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es responsabilidad del propio solicitante consultar la web de la convocatoria para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección.

Página 6/16

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==	PÁGINA 6/16



X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==

5. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

5.1. **Compromiso:** El beneficiario de una ayuda Erasmus+ debe cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1.1. El estudiante seleccionado se compromete a hacer las gestiones oportunas para obtener el Certificado Software de firma digital, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de la Real Casa de la Moneda (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software>). Asimismo, deberá utilizar este certificado para firmar todos los documentos relativos a su movilidad.

5.1.2. El estudiante seleccionado formalizará su matrícula en la Universidad de Cádiz para el curso 2020/21, en las mismas condiciones que lo haría si cursase sus estudios en la UCA.

5.1.3. El estudiante deberá formalizar en la Oficina de Internacionalización, a través de la plataforma Erasmus+ establecida para ello, su **Convenio de Subvención** como estudiante Erasmus+ que le acreditará como tal ante la Unión Europea, el **Compromiso de Aceptación del Criterio de Aprovechamiento** de la Junta de Andalucía y la póliza del **Seguro obligatorio que establezca la Universidad**.

5.1.4. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la Universidad de destino sin el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (Erasmus+ HE Learning Agreement for Studies)**, suscrito por el alumno y firmado y sellado por ambas Instituciones (Universidad de origen y destino). Copias de dicho Acuerdo deberán quedar en poder del estudiante, del Coordinador Académico del Intercambio y del Responsable de Movilidad del Centro. El alumno, además, deberá entregar una copia de dicho documento en la Secretaría de su Campus antes de iniciar la movilidad. Al Acuerdo de Aprendizaje, cuando concurren circunstancias especiales, se le podrán hacer cambios dentro del plazo establecido por la Secretaría de cada campus.

5.1.5. Completar la evaluación de competencia lingüística, antes y después de la movilidad, a través de la plataforma Apoyo Lingüístico en Línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

5.1.6. Completar el curso de formación lingüística, si lo solicitó previamente, a través de la plataforma Apoyo Lingüístico en Línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

5.1.7. Remitir a la Oficina de Internacionalización de la UCA a través de la plataforma Erasmus+ establecida para ello, el **Certificado de Llegada de la UCA** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su incorporación.

5.1.8. **Realizar la estancia en la universidad de destino durante el curso académico 2020/21**, según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de acogida.

Página 7/16

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==	PÁGINA	7/16
				
X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==				

5.1.9. Permanecer un **mínimo de 3 meses** en la universidad de destino. La permanencia por un período inferior al mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

5.1.10. Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa "Erasmus+") antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente mediante CAU a la Oficina de Internacionalización de la UCA, para seguir las normas que el SEPIE (<http://www.sepie.es>) establece para estos casos. Asimismo, es responsabilidad del estudiante comunicar su baja a todos los organismos implicados (Universidad de Cádiz, Universidad de destino, alojamiento, coordinadores...).

5.1.11. **Cumplir** con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.

5.1.12. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la UCA, sino** que forman parte de las **obligaciones del estudiante**, si bien desde la Oficina de Internacionalización se pondrá a disposición de los alumnos seleccionados la información que la Universidad de destino facilite para estos fines. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.

5.1.13. Entregar el **Certificado Final de Estancia de la UCA original** debidamente firmado y sellado por la universidad de destino en la Oficina de Internacionalización de la UCA en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente.

5.1.14. En el caso de estudiantes de Grado o Máster, entregar el **Certificado de Calificaciones** conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en la Secretaría del campus de la UCA donde se encuentre matriculado en el plazo y condiciones que ésta establezca para ello.

5.1.15. En el caso de estudiantes de Doctorado, entregar en la Oficina de Posgrado donde se encuentre matriculado, un **Informe de Aprovechamiento de la Estancia** emitido por el Responsable de la Universidad de acogida debidamente firmado y sellado por dicha institución y una **Memoria Final de la Estancia**, que deberá elaborar el propio estudiante.

5.1.16. Enviar el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==	PÁGINA	8/16
				
X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==				

destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirá en su dirección de correo electrónico de la UCA.

5.1.17. Independientemente de la contratación del Seguro obligatorio que indique la Universidad de Cádiz <https://internacional.uca.es/seguro-de-viaje-arag/> es responsabilidad del propio estudiante tramitar la tarjeta sanitaria europea o equivalente, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a efectos de cobertura en casos de enfermedad.

5.1.18. Los participantes seleccionados están obligados a **cumplir con la normativa vigente** en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general. Además, se les recomienda la comunicación de su llegada en la **misión Consular española** en su país de destino.

5.1.19. Es responsabilidad del estudiante guardar evidencias de la solicitud de admisión, así como de toda la documentación relacionada con su movilidad.

5.1.20. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

5.2. **Renuncias:** Si el estudiante seleccionado incumple los compromisos previamente acordados (renuncia a la beca, acorta su período de estancia, etc.) la Universidad de Cádiz procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de la Universidad el importe de la ayuda recibida en el menor tiempo posible. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del alumno en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia de la UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada alumno se ajustará en función de este periodo acreditado, siempre que sea superior a tres meses.

6. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

6.1. En caso de aceptación por parte de la universidad de destino, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el estudiante deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador Académico responsable, el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (Erasmus+ HE Learning Agreement for Studies)**, que contemplará el plan de estudios a realizar en la universidad de destino. En éste podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan.

6.2. No podrán ser objeto de inclusión en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudio y su posterior reconocimiento aquellas asignaturas no superadas en más de cuatro convocatorias. Se excluyen de este cómputo las convocatorias no presentadas.

6.3. Los estudiantes de Grado o Máster deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios, de acuerdo con el número de meses de su estancia un mínimo de créditos ECTS, tal y como se detalla a continuación:

Página 9/16

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==	PÁGINA	9/16
				
X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==				

- Estancia de un trimestre: un mínimo de 6 créditos ECTS.
- Estancia de un cuatrimestre / semestre: un mínimo de 9 créditos ECTS.
- Estancia de un curso completo: un mínimo de 18 créditos ECTS.

6.4. Los estudiantes de Doctorado deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios la propuesta de investigación a desarrollar en el destino, 25 horas de formación corresponderían a un 1 crédito ECTS reconocido.

6.5. El alumno deberá estar matriculado en la UCA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas o investigación (en caso de Doctorado) que vayan a ser objeto de reconocimiento a su regreso. Es responsabilidad del estudiante que su matrícula se corresponda exactamente con las asignaturas o investigación que pretende que se le reconozcan y que éstas hayan sido incluidas en su Acuerdo de Aprendizaje para Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas o investigación que no hayan sido incluidas en los Acuerdos de Aprendizaje para Estudios y/o que no se encuentren matriculadas en movilidad. Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas o investigación extranjeras que no se hayan incluido en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado.

6.6. Finalizada la estancia, el estudiante de Grado o Máster deberá entregar el **Certificado de Calificaciones** conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en la Secretaría del campus de la UCA donde se encuentre matriculado, en el plazo y condiciones que ésta establezca para ello.

6.7. Finalizada la estancia, el estudiante de Doctorado deberá entregar en la Oficina de Posgrado donde se encuentre matriculado, un **Informe de Aprovechamiento de la Estancia** emitido por el Responsable de la Universidad de acogida debidamente firmado y sellado por dicha institución y una **Memoria Final de la Estancia**, que deberá elaborar el propio estudiante.

6.8. El estudiante de Grado o Máster, tras la finalización de su estancia y su regreso a la UCA, deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador Académico responsable, la **Solicitud de Reconocimiento de Créditos ECTS** que contemplará el plan de estudios reconocido en la Universidad de Cádiz.

6.9. El estudiante de Doctorado, tras la finalización de su estancia y su regreso a la UCA, deberá realizar en la Oficina de Posgrado los trámites oportunos para obtener el reconocimiento de su periodo Erasmus+ en su Programa de Doctorado.

6.10. El sistema de trasposición de calificaciones, aprobado por la Comisión de Relaciones Internacionales, es el indicado en la página web "Tabla de Reconocimiento" de la Oficina de Internacionalización (<https://internacional.uca.es/wp-content/uploads/2018/04/TABLA-CONVERSION-CALIFICACIONES-PDF.pdf>). En caso de que la Tabla de Reconocimiento no recogiera algún caso concreto, el Centro aplicará la tabla de equivalencias publicada en la página Web del MECD.

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==	PÁGINA	10/16



X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==

7. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

7.1. La Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz, una vez conocidos los fondos disponibles otorgados por la Comisión Europea a través del SEPIE, procederá a la distribución de éstos entre los estudiantes seleccionados. Todos los alumnos que soliciten una plaza Erasmus+ podrán tener derecho a una asignación económica por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o del Ministerio de Educación y Formación Profesional, además de la ayuda de la Junta de Andalucía y de otros posibles organismos financiadores, en los términos y condiciones que cada uno publique a través de sus canales oficiales (BOE, BOJA,).

7.2. Los alumnos de Grado, podrán disfrutar, una vez firmados los correspondientes convenios, de una financiación adicional de la Diputación de Cádiz y del programa "Becas Santander Erasmus" para los estudiantes Erasmus+ seleccionados. El número y la cuantía de dichas Becas se establecerá en los convenios y serán difundidos oportunamente. Los estudiantes interesados en solicitar la ayuda del programa "Becas Santander Erasmus" deberán obligatoriamente hacer la solicitud en la plataforma habilitada por el Banco Santander al efecto antes de que finalice el plazo establecido para ello, incluso si el proceso de selección no está resuelto en ese momento. Las ayudas se adjudicarán entre el total de solicitudes registradas en la plataforma "Becas Santander Erasmus" baremadas según los apartados 1) y 2) de los criterios de selección reflejados en el anexo "Criterios de selección".

7.3. La cuantía de la ayuda está destinada a **sufragar parcialmente** los gastos de viaje, alojamiento y manutención. La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al **tiempo de estancia real** del participante en la universidad de destino que será acreditado mediante el **Certificado Final de Estancia de la UCA**, contabilizado de acuerdo a las instrucciones establecidas por las normas de gestión y funcionamiento del programa Erasmus+ dictadas por la comisión Europea y por los distintos organismos financiadores. Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen, siempre que no provengan de fondos europeos.

7.4. El participante que dé por finalizada su estancia **antes de cumplir el periodo de estudios previsto**, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca procedente de SEPIE proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, **siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses**. El estudiante queda, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales (aprovechamiento académico, etc.) que hubieran impuesto los organismos financiadores. El disfrute de las ayudas procedentes de otros organismos financiadores (Junta de Andalucía, etc.) en estos casos se ajustará a lo que las bases de la orden correspondiente de publicación (BOJA, etc.) determinen para estos casos.

Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa "Erasmus+") antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por el sistema CAU a la Oficina de Internacionalización de la UCA, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los

Página 11/16

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==	PÁGINA	11/16
				
X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==				

medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

Si el participante cancela su estancia antes del fin previsto o si la incumple por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar al organismo financiador a través de la Universidad de Cádiz la totalidad del importe de la subvención ya recibida.

7.5. El participante deberá, además, enviar a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz, usando la plataforma Erasmus+ establecida para ello, el **Certificado de Llegada de la UCA** en la institución de destino, debidamente firmado y sellado por ésta, en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para seguir recibiendo el importe de la ayuda, por lo que un retraso en el envío del mismo o de cualquier otro documento necesario para ello (Convenio de Subvención, Compromiso de Aceptación del Criterio de Aprovechamiento de la Junta de Andalucía, Seguro obligatorio indicado por la UCA y realización del test OLS) supondrá un retraso en el abono de la misma.

7.6. Las cuantías de las ayudas económicas se darán a conocer en la página web de la Oficina de Internacionalización una vez notificadas por comunicación oficial por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Secretaría de Estado, la Junta de Andalucía, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y/o por cualquier otro organismo financiador.

7.7. El número máximo de meses a financiar será el que establezca cada organismo financiador.

7.8. El **pago de la ayuda** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, de la que debe ser titular, de la siguiente forma:

7.8.1. Un **primer ingreso** con carácter previo al desplazamiento a la universidad de destino correspondiente al 80% del conjunto de las ayudas procedente de SEPIE, que se tramitará previa validación por la Oficina de Internacionalización de la UCA de los documentos relativos a la ayuda económica (Convenio de Subvención, Seguro obligatorio indicado por la UCA y Test inicial OLS). Asimismo, se establece que no se podrá comenzar la tramitación de dicho ingreso si alguno de los documentos necesarios, anteriormente mencionados, no se encuentra validado en la aplicación por contener algún defecto de contenido y/o forma.

7.8.2. Un **segundo ingreso**, correspondiente al 80% de la ayuda de la Junta de Andalucía, que se tramitará en el momento de la incorporación del participante a la institución de destino, previa validación por la Oficina de Internacionalización de la UCA del Compromiso de Aceptación del Criterio de Aprovechamiento de la Junta de Andalucía y del Certificado de Llegada.

7.8.3. El **último ingreso** restante se transferirá al finalizar la estancia. Para que pueda llevarse a cabo su tramitación el beneficiario deberá realizar las siguientes gestiones:

7.8.3.1. Entregar en la Oficina de Internacionalización de la UCA los siguientes documentos:

- a) **Original del Certificado Final de Estancia de la UCA**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la Universidad de acogida. A entregar en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El

Página 12/16

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==	PÁGINA	12/16
 X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==				

Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente.

- b) Enviar, en su caso, el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.
- c) Completar la evaluación final de competencia lingüística después de la movilidad, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

7.8.3.2. Formalizar, a través de la Secretaría del campus de la UCA donde se encuentre matriculado, el reconocimiento de créditos ECTS correspondientes a las asignaturas y/o plan de investigación cursadas o desarrollado en la universidad de destino.

Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el participante haya presentado la **documentación correspondiente** dentro de los **plazos fijados** y a las disposiciones presupuestarias destinadas para tal fin.

8. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz a través del Sistema CAU (<http://cau-rii.uca.es>), apartado “Erasmus+ Salientes”, establecido para ello.

9. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a alumno y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

10. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se

Página 13/16

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==	PÁGINA	13/16
				
X22j1m1SedFz0dBzdDj1UA==				

advierte de los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal suministrados a esta Oficina serán incorporados en el fichero PROGRAMAS DE MOVILIDAD, debidamente inscrito ante la "Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)" y que cumple con las medidas organizativas y de seguridad requeridas por el RD 1720/2007.

La finalidad es la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Sus datos personales únicamente se utilizarán en los términos previstos por la legislación vigente y serán cedidos a las universidades de origen exclusivamente para los propósitos de gestión de la movilidad.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose por escrito a UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. RECTORADO; C/ Paseo Carlos III, nº 9 11003, Cádiz.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Cádiz a 8 de noviembre de 2019

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio,

El Vicerrector de Internacionalización

Fdo.: Rafael Jiménez Castañeda.

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==	PÁGINA	14/16
 X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==				

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO QUE PARTICIPAN EN LAS CONVOCATORIAS DE MOVILIDAD DE ERASMUS+ SALIENTES

Los criterios a tener en cuenta en el proceso de baremación serán los siguientes:

1. Valoración del expediente académico para Grado y Master: se establecerá a través de una fracción cuyo numerador es el producto de la nota media del alumno por los créditos superados, y el denominador el número de créditos de la titulación con mayor número de créditos de la UCA. **(Ponderación del 70%)** *[Siempre y cuando hayan superado el mínimo de 60 créditos]*

Valoración expediente=	$\frac{\text{Nota media} * \text{Créditos Superados}}{\text{Máximo créditos UCA}}$
-------------------------------	--

En el caso de Doctorado tener aprobado el plan de investigación por la Comisión Académica de la Escuela de Doctorado.

2. Título acreditado de la lengua en la que se imparte la docencia o de la lengua inglesa. Se valorará la certificación de conocimiento de idioma según la siguiente tabla **(Ponderación del 20%)**:

Nivel de idioma acreditado (MECR)	Valor asignado
B1	1
B2	3
C1 o superior	5

Tabla 1. Valoración del nivel de conocimiento oficial de idiomas (MECR: Marco Europeo Común de Referencia)

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==	PÁGINA 15/16



X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==

3. Otros méritos: participación acreditada del estudiante en actividades de la comunidad universitaria. Las participaciones sujetas a valoración serán las siguientes (**Ponderación del 10%**):

Otros méritos	Valor asignado por curso
Representación del centro (<i>Claustro, Delegado de curso, Subdelegado de curso, Representante de alumnos en la Junta de Centro o Consejos de Departamento, etc.</i>)	1
Alumnos Colaboradores	1
Criterios específicos de cada Centro (<i>A publicar por cada Centro con carácter previo a la convocatoria</i>)	1

La puntuación máxima que se le otorgará al alumno por este concepto será de 3 puntos.

Código Seguro de verificación: X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	11/11/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==	PÁGINA 16/16



X22j1m1SedFz0dBzDdj1UA==